CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria (V), 24 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez solicitud de terminación presentada por La Apoderada Judicial de la parte demandante quien solicita la terminación del trámite y levantamiento de medidas por pago de las cuotas en mora, pero no indica hasta qué fecha fueron canceladas.**Sírvase Proveer.**

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 216

Candelaria, Valle, 24 de febrero de 2022

_____

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante. **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RETREPO.**
Demandado: **ENRIQUE FUERTES PEREZ**
Radicación. **761304089001-2021-00230-00**

- Revisada la solicitud de terminación por pago de la mora presentada por la apoderado Judicial de la parte demandante se observa que no indica en el escrito hasta qué fecha quedaron canceladas dichas cuotas, lo que significa que antes de dar tramite a la petición se debe aclarar tal situación.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO. REQUERIR a la apoderado judicial de la parte demandante para que indique de manera clara y precisa hasta qué fecha quedaron canceladas dichas cuotas por el demandado.

NOTIFÍQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

Juez

Cpr.

JUZGADO 1°PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 033 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.),25 de febrero de 2022.-
La Secretaria,

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ